



PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
JOSE BALLIVIAN

Código Documento	Versión	Nº de Página
PISI-UABJB-01	01	Página 1 de 1

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2024

29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio DTIC REDES N° 20/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Claudia Yara Mejía Ribera, Responsable de Seguridad de la Información de la UABJB.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: **Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...).**

Que, el Art. 1 (OBJETO) de la Ley 164, de 08 de agosto de 2011, establece: **La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.**

Que, el Artículo 08 (Plan de Contingencia) del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, establece: **Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.**

Que, el parágrafo III del artículo 17, del Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, establece: **Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII.**

Que, el Art. 1 (OBJETO) del Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, establece: **El presente Decreto Supremo tiene por objeto:**

- a) **Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;**
- b) **Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;**
- c) **Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.**

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 12 dispone: **"El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián" es el máximo Órgano de Gobierno, Legislativo, Fiscalizador y el más alto nivel de decisión institucional entre Congreso y Congreso, y como tal, ejerce plena jurisdicción y competencia en la definición de las políticas de dirección y conducción de la Universidad..."**

Que, el Art. 12, Parágrafo III, núm. 01, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", establece como Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario: **"Legislar a través de resoluciones debidamente fundamentadas, los aspectos y políticas que conciernen a la vida institucional de la Universidad, entre congreso y congreso".**

Que, el Art. 12, Parágrafo III, núm. 02, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", establece como Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario: **"Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Estatuto Orgánico de la UAB "JB" y Leyes pertinentes del Estado, en el marco de su competencia; el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, los Reglamentos y demás normas Institucionales".**



PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
JOSE BALLIVIAN

Código Documento	Versión	Nº de Página
PISI-UABJB-01	01	Página 2 de 193

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 163/2024

29 de agosto de 2024

Que, el Art. 12, Parágrafo III, núm. 03, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", establece como Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario: **"Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Congreso Nacional de Universidades, Conferencias Nacionales, Congreso Interno de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", y sus propias Resoluciones"**.

Que, el Artículo 12, párrafo III, Num. 6 del Estatuto Orgánico de la universidad, funciones, Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario establece: **"Conocer y resolver situaciones o asuntos que se presenten, referidos a la vida institucional de la Universidad, no contemplados en el presente Estatuto"**.

Que, el Art. 12, Párrafo III, núm. 52, Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario Establece: **"Considerar y aprobar Reglamentos de alcance institucional, académicos y administrativos, en correspondencia con el Estatuto Orgánico de la Universidad; así como el Código de Ética institucional"**,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio DTIC REDES N° 20/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Claudia Yara Mejía Ribera, Responsable de Seguridad de la Información de la UABJB, solicita la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) de la UABJB.

Que, mediante el Informe N° 327/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Dra. Miriam G. Jauregui Phillips, Directora Jurídica de la UABJB, sugiere que, el Plan Institucional sea de su conocimiento como Máxima Autoridad Ejecutiva de la UABJB, para que a su vez haga la remisión al Seno del Honorable Consejo Universitario para su consideración y posterior aprobación.

Que, luego de un análisis técnico por el Pleno del H.C.U. del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) de la UABJB, se aprobó por unanimidad de sus miembros presentes.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario, en su reunión Ordinaria de fecha 29/08/2024 y en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el Art. 12, Parágrafo III, núm. 1, 2, 3, 6 y 52; del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián".

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, el Plan Institucional de Seguridad de la Información (P.I.S.I.) de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián".

Artículo Segundo. – Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, los Responsables de Seguridad de la Información, el Comité de Seguridad de la Información, DITC y el Secretario General de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es dada, en la sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Jesús Eguez Rivero
RECTOR Y PRESIDENTE H.C.U.



Es conforme:

Lic. Diego Bernardo Paz Cambaro
SECRETARIO GENERAL U.A.B. "J.B."





Código Documento	Versión	Nº de Página
PISI-UABJB-01	01	Página 3 de 193



PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN (P.I.S.I)
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
“JOSÉ BALLIVIÁN”

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Claudia Y, Mejía Ribera Jefe Dpto Redes Informáticas e Internet	01/04/2024	
REVISADO	M.Sc. Ing. Alex Ortiz Aguilera Director Tecnologías de Información y Comunicación	05/04/2024	
APROBADO	Honorable Concejo Universitario UABJB	29/08/2024	